

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Rota (Cádiz). (PP. 191/2013).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	1,15 euros
Billete Costa Ballena	1,30 euros
Billete servicios especiales	1,80 euros
Billete menor 12 años	0,00 euros
Título transporte ordinario (13 viajes)	10,00 euros
Título transporte Costa Ballena (9 viajes)	10,00 euros
Título transporte pensionista (12 viajes)	5,40 euros
Título transporte junior (25 viajes)	11,25 euros
Título transporte menor 12 años	0,00 euros
Título transporte pensionista exento	0,00 euros
Fianza por título de transporte	2,00 euros

Por billete servicios especiales: Se entienden aquellos servicios prestados en ferias, romerías, Día de los Difuntos y otros eventos de carácter extraordinario que por el Excmo. Ayuntamiento de Rota se determinen.

Por título de transporte pensionistas: Es el aplicable a pensionistas jubilados empadronados en la localidad, cuya renta anual total en la unidad familiar esté comprendida entre 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Por título de transporte pensionista «exento»: Es el aplicable a pensionistas jubilados empadronados en la localidad, cuya renta total anual en la unidad familiar sea inferior al salario mínimo interprofesional.

Para poder acogerse a la gratuidad, todos los «pensionistas exentos» deberán poseer su correspondiente Título de Transporte y encontrarse en vigor.

La modalidad «menor 12 años» se aplicará a los jóvenes de entre tres (3) y once (11) años, debiendo acreditarse la edad a la hora de utilizar el servicio.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 17 de enero de 2013, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2013.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.